

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.26 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 28 días de julio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
63.316.682	MARIELA RAMIREZ HERNANDEZ
63.337.413	MARCELINA ROSAS PEREZ
63.494.847	ETRURIA IMPORT
63.279.354	GLORIA CORREDOR ABRIL
91.298.235	HENRY RINCON SUAREZ
91.066.014	MARCO FIDEL CUADROS Y OTROS
63.559.763	JULIE ANDREA SALCEDO RINCON
17.526.759	LUIS ANTONIO DUARTE
1098.615.501	SKALA MODA
91.228.383	ABELARDO OLARTE MUÑOZ
13.511.080	MC WILMER AMAYA SALAZAR
63.338.538	NANCY CASTAÑO CORREA
91.497.595	JUAN CARLOS GONZALEZ MOJICA
14.206.827	JAIR GOMEZ BELTRAN
19.123.703	LUIS GERMAN PATARROYO GAMA
37.751.422	MARIA CAROLINA BARBOSA BLANCO
1098.636.189	MAYRA CONSTANZA SERPA TARAZONA
	LUZ MARINA GOMEZ GUERRERO
21.804.204	ISABEL RAMIREZ
60.344.502	CARMEN I. SANCHEZ RODRIGUEZ
91.244.760	MUSICALES DILAN
28.151.568	MARIA EUGENIA DIAZ DE ORTIZ
6.743.775	GILBERTO ANTONIO NOPE GOMEZ
830.072.101	COMERCIALIZADORA CJM EU MUNDO INSUMOS
1097.990.926	DAIRA KATHERINE BARRERA GIL
13.834.516	CARLOS JULIO PEDRAZA GAMBOA
91.271.758	JOSE DE JESUS CARREÑO DELGADO
804.005.124	COLPLAGAS LTDA
91.296.487	EDWIN ACEVEDO CAMARGO
1095.909.183	ADRIANA PATRICIA RUEDA PIMIENTO
63.509.526	CRISTINA MEJIA CONTRERAS
13.818.373	PEDRO JOSE CHINCHILLA CARLIER
1095.806.367	ANDREA HERNANDEZ MARIN
96.188.167	FLENNY MESA SANABRIA
91.506.570	WILMER RUIZ RUBIANO
5.537.752	GERMAN DURAN NAVAS
1098.737.518	STEFANY PAOLA PARADA ALVAREZ
63.492.482	OLGA LUCIA JIMENEZ DURAN
37.512.867	NANCY LISET MANTILLA GOMEZ
70.061.933	MARIA ISABEL CORREA CORREA
91.296.365	LUIS FREDY GALAN VASQUEZ
91.290.020	OSCAR HUMBERTO ANAYA GOMEZ
63.547.228	SANDRA PAOLA CHAPARRO AGUDELO
	SOLMEDICAL SAS

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

90.477.235	UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
63.277.502	CARMEN CECILIA RUEDA FLOREZ
2.183.362	DARIO DIAZ RAMIREZ
52.043.196	ROSALBA LAITON
13.802.278	PEDRO ARCINIEGAS FUENTES
63.485.397	MYRIAM CONSUELO VALDES MARTINEZ
800.129.018	PARAPROFON
811.000.740-4	ISAGEN. LUIS FERNANDO RICO PINZON
	OCTAVIO JIMENEZ GALVIS. TREFILADOS DE COLOMBIA SAS
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LOZANO
	ENERMONT

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día lunes 28 de julio de 2014



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA**

Bucaramanga, 12 de agosto de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
28 de julio del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
63.316.68 2	MARIELA RAMIREZ HERNANDEZ	CALLE 7 #12-07	RESOLUCION #001600 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	

63.337.41 3	MARCELINA ROSAS PEREZ	CARRERA 12 #18-36	RESOLUCION #001667 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
63.494.84 7	ETRURIA IMPORT	CARRERA 17 C #59-04	RESOLUCION #001695 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
63.279.35 4	GLORIA CORREDOR ABRIL	CALLE 34 #10- 46	RESOLUCION #001569 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
91.298.23 5	HENRY RINCON SUAREZ	CC SANANDRESIT O CENTRO LOCAL D 20-22	RESOLUCION #001660 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y	DICIEMBRE 9 DE 2013	

			COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
91.066.01 4	MARCO FIDEL CUADROS Y OTROS	CALLE 31 #17- 53	RESOLUCION #001595 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
63.559.76 3	JULIE ANDREA SALCEDO RINCON	CALLE 62 #28- 28 ED. PORTOBELLO II	RESOLUCION #001694 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
17.526.75 9	LUIS ANTONIO DUARTE	CALLE 15 #9-05	RESOLUCION #001646 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	

1098.615. 501	SKALA MODA	CALLE 34 #15- 55	RESOLUCION #001703 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
91.228.38 3	ABELARDO OLARTE MUÑOZ	TANSVERSAL 54 #20-28 ALTOS DE CARRIZAL GIRON	RESOLUCION #001603 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
13.511.08 0	MC WILMER AMAYA SALAZAR	CARRERA 29 #58-95 APTO 201 ED. LAURY	RESOLUCION #001621 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
63.338.53 8	NANCY CASTAÑO CORREA	CARRERA 29 #58-95 APTO 201 ED. LAURY	RESOLUCION #001666 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y	DICIEMBRE 9 DE 2013	

			COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
91.497.59 5	JUAN CARLOS GONZALEZ MOJICA	CALLE 55 #31- 44	RESOLUCION #001685 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
14.206.82 7	JAIRO GOMEZ BELTRAN	LA ISLA LOCAL 8-08 PISO 3	RESOLUCION #001707 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 9 DE 2013	
19.123.70 3	LUIS GERMAN PATARROYO GAMA	CARRERA 22 #108-40	RESOLUCION #000238 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	

37.751.42 2	MARIA CAROLINA BARBOSA BLANCO	CARRERA 29 #33-53	RESOLUCION #000255 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
1098.636. 189	MAYRA CONSTANZA SERPA TARAZONA	CALLE 35 #13- 61 OF. 02	RESOLUCION #000249 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
	LUZ MARINA GOMEZ GUERRERO	CARRERA 27 #13-25	RESOLUCION #000253 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
21.804.20 4	ISABEL RAMIREZ	CARRERA 17 B1 #57-20	RESOLUCION #000213 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES	MARZO 14 DE 2014	

			GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
60.344.50 2	CARMEN I. SANCHEZ RODRIGUEZ	CARRERA 18 #33-16	RESOLUCION #000196 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
91.244.76 0	MUSICALES DILAN	CALLE 33 #18- 36 BUCACENTRO	RESOLUCION #000230 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
28.151.56 8	MARIA EUGENIA DIAZ DE ORTIZ	CALLE 33 #18- 36	RESOLUCION #000236 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
6.743.775	GILBERTO ANTONIO NOPE GOMEZ	LA TRIADA SUR TRIBUNAL ADMINISTRATI VO PISO 13	RESOLUCION #000191 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y	MARZO 14 DE 2014	

			COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
830.072.1 01	COMERCIALIZADOR A CJM EU MUNDO INSUMOS	CARRERA 24 C #69-59 INT 5 APTO 503	RESOLUCION #000218 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
1097.990. 926	DAIRA KATHERINE BARRERA GIL	DIAGONAL 56 A #156-01	RESOLUCION #000247 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
13.834.51 6	CARLOS JULIO PEDRAZA GAMBOA	CARRERA 13 BW #45-07 QUINTA ESTRELLA	RESOLUCION #000212 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	

91.271.75 8	JOSE DE JESUS CARREÑO DELGADO	AV. QUEBRADA SEXA #28-40	RESOLUCION #000246 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 14 DE 2014	
804.005.1 24	COLPLAGAS LTDA	CALLE 8 #7-16	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001129	MARZO 21 DE 2014	
91.296.48 7	EDWIN ACEVEDO CAMARGO	CARRERA 24 #17-35 ED. CRAFF 2	RESOLUCION #000406 DE 9 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 9 DE 2014	
1095.909. 183	ADRIANA PATRICIA RUEDA PIMIENTO	CALLE 35 #13- 36	RESOLUCION #000322 DE 9 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 9 DE 2014	
63.509.52 6	CRISTINA MEJIA CONTRERAS	CALLE 37 #14- 74 SANANDRESIT O CENTRO LOCAL 7 PISO 4	RESOLUCION #000446 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE	ABRIL 10 DE 2014	

			INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
13.818.37 3	PEDRO JOSE CHINCHILLA CARLIER	CARRERA 24 F #37-13 APTO 302	RESOLUCION #000478 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
1095.806. 367	ANDREA HERNANDEZ MARIN	CALLE 34 #15- 56 LOCAL 215 PISO 3	RESOLUCION #000414 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
96.188.16 7	FLENNY MESA SANABRIA	CARRERA 11 #7 N 04	RESOLUCION #0004196 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	

91.506.57 0	WILMER RUIZ RUBIANO	CALLE 23 # 27- 37 MOLINOS ALTOS	RESOLUCION #000413 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
5.537.752	GERMAN DURAN NAVAS	CALLE 33 #56- 16 OF. 204	RESOLUCION #000471 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
1098.737. 518	STEFANY PAOLA PARADA ALVAREZ	CARRERA 17 C #55-44 LOCAL 107	RESOLUCION #000523 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
63.492.48 2	OLGA LUCIA JIMENEZ DURAN	CARRERA 15 #37-76 PISO 4 CENTRO	RESOLUCION #000548 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES	ABRIL 10 DE 2014	

			GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
37.512.86 7	NANCY LISET MANTILLA GOMEZ	CARRERA 27 #13-25	RESOLUCION #000412 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
70.061.93 3	MARIA ISABEL CORREA CORREA	CALLE 35 #14- 52 PISO 1	RESOLUCION #000500 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
91.296.36 5	LUIS FREDY GALAN VASQUEZ	CARRERA 28 #56-20	RESOLUCION #000447 DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 10 DE 2014	
91.290.02 0	OSCAR HUMBERTO ANAYA GOMEZ	CALLE 51 A #2- 64 CANDILES	RESOLUCION #000529 DE 11 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE	ABRIL 11 DE 2014	

			INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
63.547.22 8	SANDRA PAOLA CHAPARRO AGUDELO	CALLE 56 #32- 46 APTO 401	RESOLUCION #000511 DE 11 DE ABRIL DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 11 DE 2014	
	SOLMEDICAL SAS	CARRERA 24 #8-50 CALI	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO #18697 DEL 25 DE MARZO DE 2014. INFORMACION CAMBIO DE REPRESENTACION FISCAL	ABRIL 21 DE 2014	
90.477.23 5	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	AV. EL DORADO #59- 51 ED. ARGOS TORRE 3 BOGOTA	RECIBIDA PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE FEBRERO DE 2014 RADICADO #2296 DEL 14 DE MARZO DE 2014	ABRIL 21 DE 2014	
63.277.50 2	CARMEN CECILIA RUEDA FLOREZ	CALLE 13 #28- 43 B. UNIVERSIDAD	RESOLUCION #000613 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 25 DE 2014	

2.183.362	DARIO DIAZ RAMIREZ	CARRERA 11 #37-52	RESOLUCION #000583 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 25 DE 2014	
52.043.19 6	ROSALBA LAITON	CALLE 37 #16- 02 CENTRO	RESOLUCION #000600 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 25 DE 2014	
13.802.27 8	PEDRO ARCINIEGAS FUENTES	CARRERA 17 #32-23 APTO 301	RESOLUCION #000597 DE 14 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUYO ESTABLECIMIENTO CLAUSURÓ SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ABRIL 25 DE 2014	
63.485.39 7	MYRIAM CONSUELO VALDES MARTINEZ	CALLE 24 #21- 01	RESOLUCION #00090 DE 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
800.129.0 18	PARAPROFON	CALLE 105 #25- 32	RESOLUCION #00148 DE 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

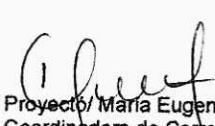
			DECLARAR		
811.000.7 40-4	ISAGEN. LUIS FERNANDO RICO PINZON	CARRERA 30 #10 C 280 BUCARAMANG A	RECIBIDA PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE ABRIL DE 2014 RADICADO #29608 DEL 19 DE MAYO DE 2014	MAYO 26 DE 2014	GIM 2588
	OCTAVIO JIMENEZ GALVIS. TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	CARRERA 14 #24-15	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #38982 DE FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014	JUNIO 10 DE 2014	GIM 2723
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LOZANO	CARRERA 20 #33-39 BOGOTA	REBIBIDO SOPORTE DE PAGO DE DECLARACION PRIVADA DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MES DE ABRIL DEL 2014	JUNIO 24 DE 2014	GIM 3090
	ENERMONT	CARRERA 43 A #8 SUR 15 LOCAL 105 MEDELLIN	NOTIFICACION CESE DE ACTIIVDADES DEFINITIVO RADICADO #38124 DE MAYO 21 DE 2014	JULIO 2 DE 2014	GIM 3230

Dado en Bucaramanga a los 28 días de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyección/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001600 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 033247
CONTRIBUYENTE: MARIELA RAMIREZ HERNANDEZ
ACTIVIDAD: MICROMERCADO
NIT/C.C. 000063316682

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 7 No. 12-07



RESOLUCION Nro. 001667 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 061060
CONTRIBUYENTE: MARCELINA ROSAS PEREZ
ACTIVIDAD: MICROMERCADO
NIT/C.C. 000063337413

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 12 No. 18-36



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001695 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el contribuyente conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 068525
CONTRIBUYENTE: ETRURIA IMPORT
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
NIT/C.C. 000063494847

ARTICULO 2. Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 17C No. 59-04



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001569 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 001802
CONTRIBUYENTE: GLORIA CORREDOR ABRIL
ACTIVIDAD: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C. 000063279354

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 34 No. 10-46



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001660 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 059980
CONTRIBUYENTE: RINCON SUAREZ HENRY
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NATURALES
NIT/C.C. 000091298235

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CENTRO CIAL SANANDRESITO CENTRO LOCAL D-20/22



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001595 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 031483
CONTRIBUYENTE: MARCO FIDEL CUADROS Y OTRO
ACTIVIDAD: CAFETERIA
NIT/C.C. 000091066014

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 31 No. 17-53



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001694 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 068285
CONTRIBUYENTE: JULIE ANDREA SALCEDO RINCON
ACTIVIDAD: SALA DE INTERNET Y SUS DERIVADOS
NIT/C.C. 000063559763

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 62 No. 28-28 ED. PORTOBELLO II



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001646 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 055498
CONTRIBUYENTE: LUIS ANTONIO DUARTE
ACTIVIDAD: TIENDA
NIT/C.C. 000017526759

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 15 No. 9-05



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001703 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 070199
CONTRIBUYENTE: SKALA MODA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA DEPORTIVA
NIT/C.C. 001098615501

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 34 No. 17-55



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

20

RESOLUCION Nro. 001603 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 036205
CONTRIBUYENTE: ABELARDO OLARTE MUNOZ
ACTIVIDAD: TALLER DE ORNAMENTACION
NIT/C.C. 000091228383

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: TRANSVERSAL 54 No. 20-28 ALTOS CARRIZAL - GIRON



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001666 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 060896
CONTRIBUYENTE: NANCY CASTAÑO CORREA
ACTIVIDAD: VENTA DE CALZADO
NIT/C.C. 000063338538

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 29 No. 58-95 APTO. 201 ED LAURY



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 001685 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 066072
CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS GONZALEZ MOJICA
ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
NIT/C.C. 000091497595

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el

9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 55 No. 31-44



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001707 DE: 9 de Diciembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 071576
CONTRIBUYENTE: JAIRO GOMEZ BELTRAN
ACTIVIDAD: MISCELANEA Y COSMETICOS Y OTROS
NIT/C.C. 000014206827

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Diciembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: LA ISLA LOCAL 8-08 PISO 3



RESOLUCION Nro. 000238 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 075149
CONTRIBUYENTE: LUIS GERMAN PATARROYO GAMA
ACTIVIDAD: CONSULTORIO MEDICO A DOMICILIO
NIT/C.C. 000019123703

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 22 No. 108-40



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000255 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 083241
CONTRIBUYENTE: BARBOSA BLANCO MARIA CAROLINA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACC
NIT/C.C. 000037751422

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 29 No. 33-53



RESOLUCION Nro. 000249 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELTO

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 081357
CONTRIBUYENTE: SERPA TARAZONA MAYRA CONSTANZA
ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION DE CALZADO DE CUERO Y SINTETI
NIT/C.C. 001098636189

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 13-61 OF. 02



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000253 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 082644
CONTRIBUYENTE: LUZ MARINA GOMEZ GUERRERO
ACTIVIDAD: SALON DE EVENTOS
NIT/C.C. 000037826902

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 27 No. 13-25



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000213 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 059682
CONTRIBUYENTE: ISABEL RAMIREZ
ACTIVIDAD: TIENDA
NIT/C.C. 000021804204

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 17B1 No. 57-20



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000196 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevas actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el contribuyente conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 023523
CONTRIBUYENTE: CARMEN I. SANCHEZ RODRIGUEZ
ACTIVIDAD: CAFETERIA
NIT/C.C. 000060344502

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 18 N° 33-16 CENTRO

20



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000230 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVO

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 071651
CONTRIBUYENTE: MUSICALES DILAN
ACTIVIDAD: REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES
NIT/C.C. 000091244760

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 33 No. 18-36 BUCACENTRO



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000236 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 073291

CONTRIBUYENTE: MARIA EUGENIA DIAZ DE ORTIZ

ACTIVIDAD: TODO RELACIONADO CON LA TELEFONIA CELULAR COMERCIAL

NIT/C.C. 000028151568

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 33 No. 18-36



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000191 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 016020
CONTRIBUYENTE: GILBERTO ANTONIO NOPE GOMEZ
ACTIVIDAD: LAVANDERIA
NIT/C.C. 000006743775

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: LA TRIADA TORRE SUR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PISO 13



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000218 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVO

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 062017
CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA CJM EU MUNDO INSUMOS
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CUERO DE TAL/
NIT/C.C. 000830072101

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 24C No. 69-59 INT. 5 APTO. 503



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000247 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 080068
CONTRIBUYENTE: BARRERA GIL DAIRA KATHERINE
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROC
NIT/C.C. 001097990926

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: **DIAGONAL 56A No. 156-01**



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000212 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 057420
CONTRIBUYENTE: CARLOS JULIO PEDRAZA GAMBOA
ACTIVIDAD: LITOGRAFIA
NIT/C.C. 000013834516

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 13BW No.45-07 QUINTA ESTRELLA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000246 DE: 14 de Marzo de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 079802
CONTRIBUYENTE: CARREÑO DELGADO JOSE DE JESUS
ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORE
NIT/C.C. 000091271758

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Marzo de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: AV. QUEBRADA SECA No. 28-40



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001129

FECHA: 21 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: COLPLAGAS LTDA

NIT. C.C. 000804005124

REGISTRO IND. Y CIO. 041357

DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 8 N 7 16

PERIODO GRAVABLE(S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez (10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001129

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000106 DE: 9 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 072337
CONTRIBUYENTE: EDWIN ACEVEDO CAMARGO
ACTIVIDAD: COMPRA DISTRIBUCION TRANSPORTE Y VENTA DE PRODUCTOS
NIT/C.C. 000091296487

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 24 No. 17-35 ED. CRAFF 2



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000322 DE: 9 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 034919
CONTRIBUYENTE: ANDREA PATRICIA RUEDA PIMIENTO
ACTIVIDAD: CACHARRERIA
NIT/C.C. 001095909183

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 9 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 13-36



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000446 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 082106
CONTRIBUYENTE: MEJIA CONTRERAS CRISTINA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE COMPUTADORI
NIT/C.C. 000063509526

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 37 No. 14-74 SANANDRESITO CENTRO LOCAL 7 PISO 4



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000478 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 087362
CONTRIBUYENTE: CHINCHILLA CARLIER PEDRO JOSE
ACTIVIDAD: FUENTES DE SODA
NIT/C.C. 000013818373

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 25F No. 37-13 APTO. 302



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000414 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 075251
CONTRIBUYENTE: ANDREA HERNANDEZ MARIN
ACTIVIDAD: VENTA DE ARTICULOS DE EVANGELIZACION-RELIGIOSOS
NIT/C.C. 001095806367

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 34 No. 15-56 LOCAL 215 PISO 3



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000419 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVO

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 076192
CONTRIBUYENTE: FLENNY MESA SANABRIA
ACTIVIDAD: CAFETERIA
NIT/C.C. 000096188167

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 11 No. 7N-04



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000413 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 074632
CONTRIBUYENTE: WILMER RUIZ RUBIANO
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIF
NIT/C.C. 000091506570

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 23 No. 27-37 MOLINOS ALTOS



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000471 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 086630
CONTRIBUYENTE: DURAN NAVAS GERMAN
ACTIVIDAD: " COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS ACEITES, GRASAS VEGETAL
NIT/C.C. 000005537752

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 33 56-16 OF. 204



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000523 DE: 11 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice r mente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 096634
CONTRIBUYENTE: PARADA ALVAREZ STEFANY PAOLA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACC
NIT/C.C. 001098737518

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 11 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 17C No. 55-44 LOCAL 107



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000548 DE: 11 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 102880
CONTRIBUYENTE: OLGA LUCIA JIMENEZ DURAN
ACTIVIDAD: FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES Y OTROS
NIT/C.C. 000063492482

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 11 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 15 No. 37-76 PISO 4 CENTRO



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000412 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 074495
CONTRIBUYENTE: NANCY LISET MANTILLA GOMEZ
ACTIVIDAD: RESTAURANTE Y SALON DE EVENTOS
NIT/C.C. 000037512867

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 27 No. 13-25



RESOLUCION Nro. 000500 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 093674
CONTRIBUYENTE: CORREA CORREA MARIA ISABEL
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIAL
NIT/C.C. 000700061933

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 35 No. 14-52 PISO 1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000447 DE: 10 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 082538
CONTRIBUYENTE: LUIS FREDDY GALAN VASQUEZ
ACTIVIDAD: CONFECCION
NIT/C.C. 000091296365

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 10 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 28 No. 56-20



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000529 DE: 11 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 097151
CONTRIBUYENTE: ANAYA GOMEZ OSCAR HUMBERTO
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
NIT/C.C. 000091290020

ARTICULO 2. Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 11 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 51A No. 2-64 CANDILES



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000511 DE: 11 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 094571
CONTRIBUYENTE: CHAPARRO AGUDELO SANDRA PAOLA
ACTIVIDAD: FUENTE DE SODA
NIT/C.C. 000063547228

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 11 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 56 No. 32-46 APTO 401

uscar

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1763
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49

mirar

Bucaramanga, 21 de Abril de 2014.

Señores
SOLMEDICAL S.A.S
Carrera 24 N 8 N 50
Cali

Ref. Información cambio de Representación Fiscal. Radicado No. 18697 del 25 de Marzo de 2014.

De manera atenta damos respuesta al oficio de la referencia, en el que nos informa que mediante documento privado del 11 de Febrero de 2014, inscrito ante la Cámara de Comercio de Cali el 6 de Marzo de 2014, asume la Representación Fiscal, el señor **JOSE EDUARDO MORENO**, identificado con C.C. 93.734.635 de Armenia; información que ha sido incluida en la base de datos del sistema de impuestos de la Alcaldía de Bucaramanga.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

por
Proyecto: Myriam E. Barajas
Contratista- Secretaría de Hacienda

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1771
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49

Bucaramanga, 21 de Abril de 2014.

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

Atte. Sra. Karen Johana Yáñez Pérez

Subdirectora Administrativa y Financiera

Av. El Dorado No. 59-51 Edificio Argos Torre 3

Bogotá

Ref. Presentación declaración de Retención de Industria y comercio mes de FEBRERO DE 2014. Radicado No. 2296 del 14 de Marzo de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, la Declaración de Retención de impuesto de industria y comercio correspondiente al período gravable, **FEBRERO DE 2014**, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 14 DE MARZO DE 2014, dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido junto con el recibo oficial de pago y Estado de Cuenta (1 folio).

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Myriam E. Barajas 
Ccontratista- Secretaría de Hacienda

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

21/04/14 11:41:25

Nit agente retenedor: 900477235

Nombre o razón social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

Dirección: CALLE 100 N° 11B 27

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	D	21.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0	34.000
2014	4	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	34.000,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		

VALOR AJUSTE(aj mil): 0

TOTAL DE LA DEUDA(aj mil): 34.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

AÑO 2014	SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
		1	2X	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

A. DATOS GUALES	AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		2. IDENTIFICACIÓN NIT. ☒ CC ☐ CE ☐ DV	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA		No. 9 0 0 4 7 7 2 3 5 - 6	
	CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR:			
	ENTIDAD PUBLICA ☒ SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐ ENT. TRANSPORTADORA ☐ INTERMEDIARIO ☐			
	GRAN CONTRIBUYENTE ☐ CONSORCIO ☐ AUTORETENEDOR ☐ DESIGNADOS ☐			
	3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		4. IDENTIFICACIÓN	
IAN SERGIO BUENO AGUIRRE		C.C. ☒ CE ☐ No. 79413203		
5. TEL. 5111150		6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		
		Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso		
7. CIUDAD: BOGOTA D.C.		8. TEL. 5111150		
9. E-mail:		10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL		
		Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso		
11. CIUDAD: BOGOTA D.C.		12. TEL. 5111150		
13. E-mail:				

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LIQUIDADAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO. (AÑO 2009 \$118.815)		
1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	11.000
2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	14.000
3	OTROS	0
4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sumar renglones 1 a 3)	25.000
5.	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria.	0
6.	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
7.	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago. (Artículo 231 E.T.M.)	0
8.	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidades de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
9.	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 4 al 8)	\$ 25.000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR: La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago, so pena dársele por no presentada. Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba centavos, aproxime al múltiplo de mil más cercano.

C. FIRMAS	Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.		USO OFICIAL SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
	FIRMA	FIRMA	
	GINA PAOLA PEÑAS BARBOSA	BLEIDY ROCIO GAMBOA BEJARANO	
	REPRESENTANTE LEGAL C.C. / NIT 52.382.959 Mediante Res 00697 delega el deber de firmar las declaraciones ICA	CONTADOR ☒ REVISOR FISCAL ☐ TP No. 75540-T	

"RECUERDE ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"



RESOLUCION Nro. 000613 DE: 25 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESU..

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 102655
CONTRIBUYENTE: RUEDA FLOREZ CARMEN CECILIA
ACTIVIDAD: OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADA
NIT/C.C. 000063277502

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 25 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 13 No. 28-43 BARRIO UNIVERSIDAD



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000583 DE: 25 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 077412
CONTRIBUYENTE: DARIO DIAZ RAMIREZ
ACTIVIDAD: FUENTES DE SODA
NIT/C.C. 000002183362

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 25 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 11 No. 37-52

50



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000600 DE: 25 de Abril de 2014

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 090758
CONTRIBUYENTE: LAITON ROSALBA
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MISCELANEA, CACHAR
NIT/C.C. 000052043196

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 25 de Abril de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CALLE 37 No. 16-02 CENTRO



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00090 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 612 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MYRIAM CONSUELO VALDES MARTINEZ.....** Nit o C.C 000063485397 con registro de Industria y Comercio Nro: **050718** con última dirección de notificación informada **CLL 24 21 01.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MYRIAM CONSUELO VALDES MARTINEZ.....** Nit. o C.C.000063485397 registro de industria y 050718 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$5.000.000,00	200.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00148 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 959 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente PARAPROFON..... Nit o C.C. 000800129018 con registro de Industria y Comercio Nro: 059424 con última dirección de notificación informada CLL 105 N 25 32..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$95.919.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a PARAPROFON..... Nit. o C.C.000800129018 registro de industria y 059424 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$95.919.000,00	3.837.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00148 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

Proceso:
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS

Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	No. Consecutivo GIM 2588 Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49
--	---------------------------	--



Bucaramanga, 26 de Mayo de 2014.

Señores

ISAGEN

Att. Sr. Luis Fernando Rico Pinzón

Representante Legal

Carrera 30 No. 10C 280

Bucaramanga

Ref. Presentación declaración de Retención de Industria y comercio mes de ABRIL de 2014.
Radicado No. 29608 del 19 de Mayo de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, la Declaración de Retención de impuesto de industria y comercio correspondiente al período gravable, **ABRIL DE 2014**, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 19 de Mayo de 2014, dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido y Estado de Cuenta (2) folios.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda


Proyecto: Myriam E. Barajas - Economista contratista- Secretaría de Hacienda





SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

RETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO

EMPRESA DE TODOS

AÑO 20	14	SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
			1	2	3	4X	5	6	7	8	9	10	11	12

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

A. DATOS GUALES	1. AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ISAGEN S.A. ESP		2. IDENTIFICACIÓN NIT. ☒ CC ☐ CE ☐ DV	
			No 8 1 1 0 0 0 7 4 0 - 4	
	CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR:			
	ENTIDAD PÚBLICA ☐		SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐	
	GRAN CONTRIBUYENTE ☒		CONSORCIO ☐	
	ENT. TRANSPORTADORA ☐		INTERMEDIARIO ☐	
	AUTORETENEDOR ☐		DESIGNADOS ☐	
	3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO RICO PINZON		4. IDENTIFICACIÓN	
		CC ☒ CE ☐ No 19.304.857		(4) 325 6914
(Dirección donde la administración puede notificar los actos administrativos. Recuerde que el A.A. no sirve como dirección de notificación)				
6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				
CRA 30 10 C - 280 7. CIUDAD MEDELLÍN				
8. TEL. (4) 325 6914 9. E-mail ampatino@isagen.com.co				
10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL				
CRA 30 10 C - 280 11. CIUDAD MEDELLÍN				
12. TEL. (4) 325 6914 13. E-mail ampatino@isagen.com.co				

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LIQUIDAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO. (AÑO 2009 \$118.815)		
B. LIQUIDACIÓN PRIVADA	1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES
		104.000
	2	RETENCIÓN POR SERVICIOS
		2.449.000
	3	OTROS
		0
	4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sumar renglones 1 a 3)
		2.553.000
	5.	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento. 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria
		0
	6.	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial, 1/2 con ocasión a la liquidación revisión, 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.
		0
	7.	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago. (Artículo 231 E.T.M.)
		0
	8.	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidades de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.
		0
	9.	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 4 al 8)
		\$ 2.553.000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR:

La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago, so pena de multa por no presentada. Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba centavos, aproxime al múltiplo de mil más cercano.

C. FIRMAS	Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.		USO OFICIAL	
	FIRMA	FIRMA	SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN	
	REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR	REVISOR FISCAL	
	CC / NIT 31695130	TF No	☒	

"RECUERDE ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

58

Propietario ISAGEN S.A. E.S.P.

Dirección CR 43A N 11A 80

Pago Ant. F Pg Ant

00/00/0000

Vr Pag Ant

0,00

Recibo Nro. 100001GM700032275

Fecha..... 23/05/2014 10:31:52

Placa..... 811000740

Pg Des 0 0 Pg Hasta.. 2014 4

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Retencion por compras de bie	0.00	104.000.00	104.000.00
Retencion por servicios	0.00	2.449.000.00	2.449.000.00
Otros	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
Sancion por correccion	0.00	0.00	0.00
Sancion por Inexactitud	0.00	0.00	0.00
Sancion por no presentar Inf	0.00	0.00	0.00
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Sanciones	0.00	0.00	0.00
Total Deuda	0.00	2.553.000.00	2.553.000.00
- Descuentos			0.00
- Saldo A favor			0.00
+ Saldo Encontra			0.00
		TOTAL	2.553.000.00
	Ajuste Mil	Valor A Pagar	Valor Pagado
	0,00	2.553.000,00	2.553.000.00

***8110**



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 2723
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-97

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 10 de Junio de 2014

Señor

JOSE OCTAVIO JIMENES GALVIS

Representante legal. **TREFILADOS DE COLOMBIA.S.A.S. Registro. 044993.**

Calle 15. Nro.29-28. Barrio Paloquemao
Bogota.D.C.

As Carrera. 14. Nro. 24-15.

OF. MURILLO TORO

ASUNTO. Respuesta a derecho de petición. Radicado. 38982. De fecha. 26 de mayo de 2014.

De acuerdo a comunicación de la referencia le informo que por disposición del acuerdo municipal 044 de 2008, estatuto tributario, artículo 76 numeral 1 al 6 especialmente el numeral 7 dando desarrollo a la resolución 0279 del 26 de febrero de 2014, en donde en el artículo primero designa a partir del 1 de abril de 2014 como agente retenedor del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que por el año gravable 2012 hayan liquidado de impuesto un valor igual o mayor a **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**

Para el año gravable de la referencia 2012 la empresa **TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S, con actividad 206212 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y PARA LA CONSTRUCCION**, con tarifa del 4.8 x 1000, Presento en la declaración privada de industria y comercio ingresos brutos por valor de \$ 67.755.407.000 y deducciones por valor de \$66.549.586.000, lo que quiere decir que presento una base gravable de \$1.205.821.000, liquidando un impuesto a pagar de \$ 5.787.941, valor superior a la base acordada en la resolución 0279 del 26 de febrero de 2014.

Por consiguiente y teniendo en cuenta además que tiene domicilio en el municipio de Bucaramanga debe que informar mes a mes las retenciones practicadas, en el evento que NO realice compras debe declarar en ceros. Por lo tanto ha sido designado como agente retenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de Bucaramanga. Resolución. 0279 del 26 de febrero de 2014.

A si mismo existe en nuestra base de datos un registro adicional Nro.066329 el cual inicio actividades el día 04 de julio de 2008 con la misma actividad **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y PARA LA CONSTRUCCION.**

A la fecha el registro adicional anteriormente mencionado NO registra declaraciones de los años. 2007 a 2012, solo existe declaración en ceros año gravable 2013 con fecha de presentación 21 de febrero de 2014.

Anexo estado de cuenta de los registros. 044993- 066329.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó. Omar Ricardo Peña Basto
Área de fiscalización



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

60



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

28/05/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

OPENA ALCHAC07

REG-IND/CIO. 044993

NIT/CC. 000830058315

FECHA DE INICIACION: 24/11/1999

MATRICULAS ADICIONALES: 066329

NOMBRE: TREFILADOS DE COLOMBIA LTDA

CAMARA CIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA

DIRECCION: CR 14 24 50

DIRECCION-NOTIFICACION: CR 14 24 39

DATOS ULTIMO PAGO: 29/04/2014

4.563.000 012001S0000400083

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA:

2013 4

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2006	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2007	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 28/05/2014 11:26:15

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

28/05/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2013 1 HASTA: 2013 4

OPENA ALCHAC07

REG-IND/CIO. 066329 Adicional de: 044993 NIT/CC. 000830058315 FECHA DE INICIACION: 04/07/2008

MATRICULAS ADICIONALES:

NOMBRE: TREFILADOS DE COLOMBIA LTDA

CAMARA CIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA

DIRECCION: CR 14 24 50 /54

DIRECCION-NOTIFICACION: CR 14 24 50 /54

DATOS ULTIMO PAGO: 00/00/0000

0

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA:

0 0

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2007		S							
2008		S							
2009		S							
2010		S							
2011		S							
2012		S							
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 28/05/2014 11:23:58

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3090
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 136-49



Bucaramanga, 24 de Junio de 2014

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Atte. : Claudia Patricia Quintero Lozano
Profesional Universitario G.01
Carrera 20 # 33-39
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aplicación Pago Declaración Privada de Retención en la Fuente de Industria y Comercio del mes de Abril de 2014, Radicado # 28252 del 13 de Mayo del 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el soporte del pago de su Declaración Privada de Retención en la Fuente de Industria y Comercio correspondiente al mes de Abril de 2014, la cual fue aplicada a la obligación tributaria respectiva con el Recibo No. 100001GM700032605, conforme lo dispone la Resolución No. 1008 de 30 de Septiembre de 2011.

Consecuentemente remitimos estado de cuenta y recibo de pago.

Cordialmente,

LAURA MARGARITA JAURIGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Rodrigo Mejía Gamarra
Contratista: Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II,
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co,
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

25/06/14 14:29:49

Nit agente retenedor: **899999067**
Nombre o razón social: **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Dirección: **CRA 20 N° 33 39 CENTRO**

2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	D	0,00	56,00	0,00	0,00	0	56
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	11	D	132,00	592,00	0,00	475,00	0	1.199
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	D	22,00	152,00	0,00	0,00	0	174
2013	3	D	0,00	236,00	0,00	0,00	0	236
2013	4	D	0,00	72,00	0,00	0,00	0	72
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	D	0,00	70,00	0,00	155,00	0	225
2013	7	D	0,00	28,00	0,00	0,00	0	28
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	D	0,00	13.491,00	0,00	0,00	0	13.491
2014	6	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	1.378.751,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		

VALOR AJUSTE(aj mil): 249

TOTAL DE LA DEUDA(aj mil): 1.379.000INTERESES CALCULADOS A FECHA: **15/08/2012**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2009		100001GM700016709	82	
2009		100001GM700017654	262	
2009		100001GM700018410	131	
2009		100001GM700018936	263	

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3230
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73-04

Bucaramanga, 02 de Julio de 2014

Señores
ENERMONT.
Carrera 43ª N° 8 Sur-15 Local 105
Medellin

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☒ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 > Fecha: 16-7-14 > Hora: > Nombre legible del distribuidor: Adela... > C.C.: 43 981503 > Sector: 433 > Centro de Distribución: Poblado > Observaciones:	Intento de entrega No. 2 > Fecha: DÍA MES AÑO > Hora: > Nombre legible del distribuidor: > C.C.: > Sector: > Centro de Distribución: > Observaciones:

ASUNTO: Notificación cese de actividad
RAD: 38124 de Mayo 21 de 2014

Respetuosamente nos permitimos informarle que hemos recibido su oficio de Mayo 19 de 2014, el procedemos a contestar lo siguiente:

Revisados nuestros archivos se concluye que la entidad ENERMONT, se encuentran al día tanto en Impuesto de Industria y Comercio año 2013 y Retención de Industria y Comercio a Mayo 2014, (Estados de Cuenta adjuntos actualizados). Para dar trámite a la cancelación del registro, es necesario presentar inicialmente la Declaración de Industria y Comercio de 2014 con los ingresos de Enero y Febrero en el momento más oportuno; con la copia de este documento ya presentado y cancelado se solicita nuevamente la cancelación del registro mediante un oficio firmado por el representante legal, dirigido a esta Secretaría de Hacienda, adjuntando Cámara de Comercio, y copia de la cedula del representante legal.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Edgar F. Pardo P
Contratista Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13/06/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

GURBINA ALCHAC07

REG-IND/CIO. 080960

NIT/CC. 000900233225

FECHA DE INICIACION: 06/10/2010

MATRICULAS ADICIONALES:

NOMBRE: ENERMONT S.A.S. E.S.P.

CAMARA CIO. 2140157304

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

DIRECCION: CR 43A N 8 SUR 15 LOCAL 105 MEDELLIN

DIRECCION-NOTIFICACION: CR 43A N 8 SUR 15 LOCAL 105 MEDELLIN

DATOS ULTIMO PAGO: 27/02/2014

94.000 100001GM700031325

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA: 2013 4

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2010	0	C	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 13/06/2014 17:27:20

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2011		100001GM700016324	4.000 -	SIN RECONOCER
2012		100001GM700022041	3.000 -	SIN RECONOCER
2013		100001GM700027373	4.000 -	SIN RECONOCER
2014		100001GM700031325	4.000 -	SIN RECONOCER

SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR: EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION SEGUN CORRESPONDA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 492 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

62